



República de Colombia  
Departamento de Arauca  
Alcaldía Municipal de Tame  
Despacho



**RESOLUCIÓN No. 058**  
(31 de Enero de 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y SU MAPA DE RIESGOS VIGENCIA 2019”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución, la ley 136/1994, la ley 1551 de 2012, el decreto Nacional 2145/1999, y la ley 1474 de 2011, y el Decreto 124 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que el gobierno nacional ha hecho énfasis en la lucha contra la corrupción, y busca que todas las instituciones públicas trabajen en pro de la transparencia basándose en los parámetros establecidos en las diferentes leyes que hacen alusión a este tema, en especial a la ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, y el decreto 124 de 2016; cuyo objetivo es introducir disposiciones a las nuevas prácticas en materia de corrupción, y subsanar e integrar aspectos en los cuales se requiere una acción contundente del estado y de la sociedad.

Que en cumplimiento de la ley 1474 de 2011 y el decreto ley 124 de 2016 “Estatuto Anticorrupción” en su artículo 85 establece la obligación de adoptar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano como estrategia de lucha contra la corrupción.

Que el Plan Anticorrupción y atención al Ciudadano busca crear confianza entre la comunidad y el ente territorial.

Que mediante resolución No. 731 del 07 de septiembre de 2018, se aprobó y adopto el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO VERSIÓN 2.

Que revisado el Plan Anticorrupción versión 2, se hizo necesario el ajuste en algunos de sus componentes y el mapa de riesgos.

Que por lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**



República de Colombia  
Departamento de Arauca  
Alcaldía Municipal de Tame  
Despacho



**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN,** Adoptar “**EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SU MAPA DE RIESGOS PARA LA VIGENCIA 2019**” de la Alcaldía Municipal de Tame-Arauca, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGATORIEDAD, EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SU MAPA DE RIESGOS VIGENCIA 2019,** tiene carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de las secretarías y demás funcionarios de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN,** El seguimiento y evaluación del **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SU MAPA DE RIESGOS VIGENCIA 2019,** se efectuará en forma trimestral por parte de los funcionarios responsables de su ejecución y semestralmente por parte de la oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD,** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, **EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SU MAPA DE RIESGOS VIGENCIA 2019,** se publicara en la página web institucional <http://www.tame-arauca.gov.co>

**ARTÍCULO QUINTO: AJUSTES,** la recepción y evaluación de solicitudes de ajustes al **EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SU MAPA DE RIESGOS VIGENCIA 2019,** por parte de los secretarios de despacho, sobre modificaciones de actividades, fechas, responsables u otros, será realizados por la Oficina de Planeación y/o Oficina de Control Interno y aprobado por el Alcalde Municipal.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el despacho del señor Alcalde a los 31 días del mes de Enero de 2019.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO**  
Alcalde Municipal Tame

Proyecto: Fabio García  
Revisó: Eber Reina